

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de esta Beca, las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cabeza de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de subvención de esta convocatoria es financiar proyectos inéditos en los campos cultural, histórico, artístico, social, lingüístico, geográfico, científico, etc. referidos en Sant Julià de Vilatorça y Vilalleons.

El Jurado que propone el otorgamiento de la beca podrá también proponer un accésit como recompensa inmediatamente inferior al premio de la beca si considera que un trabajo merece este reconocimiento.

En la convocatoria 2017-2018 se proponen los siguientes temas específicos:
- La industria y tradición alfarera de Sant Julià de Vilatorça.
- Los nombres del pueblo. Micro toponimia de Sant Julià de Vilatorça y Vilalleons

También se podrán presentar propuestas sobre cualquier de los temas de los campos indicados anteriormente.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria, se tendrá que destinar a financiar proyectos que se tienen que desarrollar en el plazo de dos años a partir de la fecha de notificación de la concesión, prorrogable por 6 meses más a criterio del Jurado

Tercero.- Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2013 se aprobó inicialmente una ordenanza específica reguladora de las bases de la Beca de Investigación Josep Romeu.

El anuncio de la ordenanza específica ha sido publicada en el DOGC núm. 6549 del día 28 de enero de 2014 y en el BOP del día 30 de enero de 2014.

El anuncio de las bases reguladoras ha sido publicado en el BOPB del día 9 de febrero de 2017.

Quarto.- Cuantía total de la subvención convocada y aplicación presupuestaria a la cual se imputa la subvención.

La convocatoria está dotada de un cuantía total de 2.500 €, y está condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto del ejercicio 2017.

El accésit se dotará con 1.000 €, importe que se tendrá que prever en la correspondiente aplicación presupuestaria para el ejercicio 2017.

Quinto.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el día 21 de abril de 2017.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida se tendrán que presentar al Registro General del Ayuntamiento, también podrán presentarse en cualquier de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sexto.- La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del/de la solicitante o del/de la representante. Si es persona jurídica fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y poderes de representación.
- b) Memoria del proyecto a realizar por el cual se pide la subvención.
- c) Presupuesto previsto para el proyecto por el cual se pide la subvención